

Miércoles, 2 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2024, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, quedando por tanto el expediente definitivamente aprobado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
153.2	60900	Otras inversiones (Proyecto Dirección de obras y Coordinación y Seguridad y Salud- Pavimentación Vías Públicas).	0 €	15.000 €	15.000 €



Miércoles, 2 de octubre de 2024

231	62900	Otras inversiones (Proyecto Dirección de obras y Coordinación y Seguridad y Salud-Finalización Obras Residencia).	0 €	15.000€	15.000 €
		TOTAL	0 €	30.000€	30.000€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería.	30.000 €
	TOTAL INGRESOS	30.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jarandilla de la Vera, 30 de septiembre de 2024

Fermín Encabo Acuña
ALCALDE

